



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUI
veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Interlocutorio int. Nro. 028-2024

Radicado: 2022-00227

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: EGIDIO ANTONIO GOMEZ OLIVEROS

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito precedente.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena Decretar la terminación del proceso por pago de cuotas en mora de las obligaciones: Pagare sin número diligenciado con base en la obligación tarjeta de crédito Visa No 4513071876907653; PAGARE CREDITO DE LIBRANZA No 7050083510; PAGARE CREDITO DE LIBRANZA diligenciado con base en el crédito No 7050082416

SEGUNDO: Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante no condenar en costas, agencias y perjuicios porque las mismas fueron canceladas con el acuerdo de pago.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo efectivamente perfeccionadas. Para tal fin solicito librese los oficios respectivos.

CUARTO: De existir títulos en la cuenta de Depósitos Judiciales en razón del proceso que aquí se termina, entréguese a la parte demanda conforme a lo expresado por la parte actora en el correspondiente memorial.

NOTIFIQUESE

Daniel Alberto Quintero Gómez

Juez

